



340-2000

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No.

(31 DIC 1999) # 0333

"Por la cual se autoriza la prolongación de la ruta Cali - Rozo y viceversa hasta El Cerrito - Valle a las Empresas Cooperativas de Transportadores de Palmira Ltda. y Empresa de Transportes Sultana del Valle S.A."

EL DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 1557 de 1998 y 690 de 1999 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0151 del 29 de Diciembre de 1995, el Asesor de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte Regional Valle del Cauca, reestructuró los horarios en la ruta Cali - Rozo y viceversa vía Obando - Matapalo - La Torre - La Acequia, a las Empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA LTDA. y EMPRESA DE TRANSPORTES SULTANA DEL VALLE S.A., en Clase de Vehículo Bus y Buseta y Nivel de Servicio Corriente.

Que mediante escrito radicado bajo el No.11253 del 19 de Junio de 1998 los Representantes Legales de las Empresas "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA LTDA." y "EMPRESA DE TRANSPORTES SULTANA DEL VALLE S.A.", solicitan ante la Dirección Regional del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, la prolongación de la ruta Cali - Rozo y viceversa vía Obando - Matapalo - La Torre - La Acequia hasta El Cerrito - Valle, en acogimiento de lo estipulado por el Decreto 91 de 1998, Artículo 52.

Que la Dirección Regional del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, elaboró el Estudio Técnico No.020 del 15 de Diciembre de 1999 en el cual se recomienda acceder a lo solicitado, en razón a que el tramo a prolongar Rozo - Cerrito no excede el diez por ciento (10%) de la longitud de la ruta Cali - Rozo y viceversa vía Obando - Matapalo - La Torre - La Acequia, no excede los cincuenta (50) kilómetros y no dispone de servicio autorizado.

Que de conformidad con el Decreto 690 de Abril 20 de 1999, Artículo 2o., Numeral 9, es función de las Direcciones Regionales: "Otorgar, negar, modificar, revocar y cancelar rutas y horarios a las Empresas de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por carretera, que tengan rutas autorizadas origen y destino dentro de su jurisdicción".

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 0333 DE 31 DIC 1999 HOJA No. 02

"Por la cual se autoriza la prolongación de la ruta Cali - Rozo y viceversa hasta El Cerrito - Valle a las Empresas Cooperativa de Transportadores de Palmira Ltda. y Empresa de Transportes Sultana del Valle S.A."

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

Artículo Primero.- Autorizar la prolongación de la ruta Cali - Rozo y viceversa vía Obando - Matapalo - La Torre - La Acequia hasta El Cerrito (Valle del Cauca), a las Empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA LTDA. y EMPRESA DE TRANSPORTES SULTANA DEL VALLE S.A., para que continúen prestando el Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Carretera con los horarios y características de servicio descritos en la Resolución No.0151 del 29 de Diciembre de 1.995.


Artículo Segundo.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento del presente Acto Administrativo.

Artículo Tercero.- Notificar el contenido de la presente Resolución a los Representantes Legales de las Empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA LTDA. y EMPRESA DE TRANSPORTES SULTANA DEL VALLE S.A.

Artículo Cuarto.- Contra la presente Providencia proceden por la vía gubernativa el Recurso de Reposición ante este Despacho y subsidiario el de Apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de su Notificación y con el lleno de los requisitos exigidos por el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 31 DIC 1999


HECTOR FABIO ARISMENDY OSPINA
Director Regional Valle del Cauca
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Proyectó: Ing. Oscar O. Bolaños Rebolledo
Coord. Grupo Transporte Pasajeros

Transcribió: Adriana Echeverry Dávila
Técnico Administrativo



370 - 2000

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No.

(31 DIC 1999) # 0333

"Por la cual se autoriza la prolongación de la ruta Cali - Rozo y viceversa hasta El Cerrito - Valle a las Empresas Cooperativa de Transportadores de Palmira Ltda. y Empresa de Transportes Sultana del Valle S.A."

EL DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 1557 de 1998 y 690 de 1999 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0151 del 29 de Diciembre de 1995, el Asesor de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte Regional Valle del Cauca, reestructuró los horarios en la ruta Cali - Rozo y viceversa vía Obando - Matapalo - La Torre - La Acequia, a las Empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA LTDA. y EMPRESA DE TRANSPORTES SULTANA DEL VALLE S.A., en Clase de Vehículo Bus y Buseta y Nivel de Servicio Corriente.

Que mediante escrito radicado bajo el No.11253 del 19 de Junio de 1998 los Representantes Legales de las Empresas "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA LTDA." y "EMPRESA DE TRANSPORTES SULTANA DEL VALLE S.A.", solicitan ante la Dirección Regional del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, la prolongación de la ruta Cali - Rozo y viceversa vía Obando - Matapalo - La Torre - La Acequia hasta El Cerrito - Valle, en acogimiento de lo estipulado por el Decreto 91 de 1998, Artículo 52.

Que la Dirección Regional del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, elaboró el Estudio Técnico No.020 del 15 de Diciembre de 1999 en el cual se recomienda acceder a lo solicitado, en razón a que el tramo a prolongar Rozo - Cerrito no excede el diez por ciento (10%) de la longitud de la ruta Cali - Rozo y viceversa vía Obando - Matapalo - La Torre - La Acequia, no excede los cincuenta (50) kilómetros y no dispone de servicio autorizado.

Que de conformidad con el Decreto 690 de Abril 20 de 1999, Artículo 2o., Numeral 9, es función de las Direcciones Regionales: "Otorgar, negar, modificar, revocar y cancelar rutas y horarios a las Empresas de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por carretera, que tengan rutas autorizadas origen y destino dentro de su jurisdicción".

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 0333 DE 31 DIC 1999 HOJA No. 02

"Por la cual se autoriza la prolongación de la ruta Cali - Rozo y viceversa hasta El Cerrito - Valle a las Empresas Cooperativa de Transportadores de Palmira Ltda. y Empresa de Transportes Sultana del Valle S.A."

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

Artículo Primero.- Autorizar la prolongación de la ruta Cali - Rozo y viceversa vía Obando - Matapalo - La Torre - La Acequia hasta El Cerrito (Valle del Cauca), a las Empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA LTDA. y EMPRESA DE TRANSPORTES SULTANA DEL VALLE S.A., para que continúen prestando el Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Carretera con los horarios y características de servicio descritos en la Resolución No.0151 del 29 de Diciembre de 1.995.

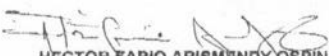
Artículo Segundo.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento del presente Acto Administrativo.

Artículo Tercero.- Notificar el contenido de la presente Resolución a los Representantes Legales de las Empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA LTDA. y EMPRESA DE TRANSPORTES SULTANA DEL VALLE S.A.

Artículo Cuarto.- Contra la presente Providencia proceden por la vía gubernativa el Recurso de Reposición ante éste Despacho y subsidiario el de Apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de su Notificación y con el lleno de los requisitos exigidos por el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 31 DIC 1999


HECTOR FABIO ARISMENDY OSPINA
Director Regional Valle del Cauca
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Proyectó: Ing. Oscar O. Bolaños Rebolledo
Coord. Grupo Transporte Pasajeros

Transcribió: Adriana Echeverry Dávila
Técnico Administrativo